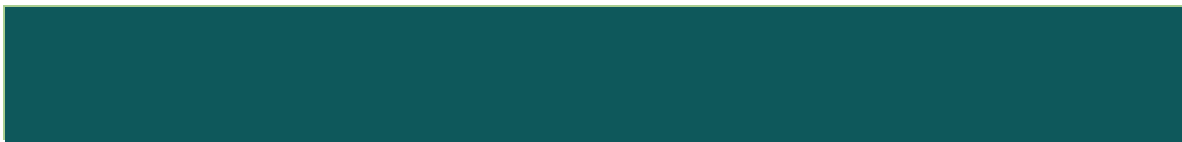




**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto N° 4.24.04**

**DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD INFORMÁTICA DE  
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

---

**Auditoría de Gestión**

Período 2023

**Buenos Aires, Abril 2025**



**CÓDIGO DE PROYECTO:** 4.24.04

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Dirección General Unidad Informática de  
Administración Financiera

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2023

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Directoras de Proyecto:**

Dra. Lucila Moyano (Contadora Pública)

Desde el 01-07-24: Dra. Viviana Sánchez (Contadora Pública)

**OBJETIVO:** evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

| Programa N° 29- Desarrollo funcional del sistema SIGAF |                            |                         |                         |                         |
|--|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| N° INCISO  | CRÉDITO ORIGINAL           | CRÉDITO VIGENTE         | DEVENGADO               | EJECUCIÓN               |
|  | cifras expresadas en pesos |                         |                         | % sobre Crédito Vigente |
| 1  | 31.165.908,00              | 72.038.190,00           | 72.038.176,97           | 100,00%                 |
| 2  | 1.283.896,00               | 501.513,00              | 501.509,52              | 100,00%                 |
| 3  | 318.474.626,00             | 432.703.439,00          | 431.922.687,40          | 99,82%                  |
| 4  | 1.572.648.157,00           | 4.384.836.681,00        | 4.378.319.074,14        | 99,85%                  |
| <b>TOTALES</b>   | <b>1.923.572.587,00</b>    | <b>4.890.079.823,00</b> | <b>4.882.781.448,03</b> | <b>99,85%</b>           |

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2023 y base de transacciones SIGAF

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 3 DE ABRIL DE 2025**  
**APROBADO POR: UNANIMIDAD**



## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Buenos Aires, 3 de abril de 2025

**Código de Proyecto:** 4.24.04

**Denominación del Proyecto:** Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera

**Tipo de auditoría:** gestión

**Dirección General:** Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas.

**Período bajo examen:** 2023

**Objeto de la auditoría:** Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera de la Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda y Finanzas), cuyo presupuesto para el ejercicio 2023, a cargo de la Unidad Ejecutora (N° 6638) es:

**Programa N° 29 (Desarrollo funcional del sistema SIGAF):** Crédito original: \$ 1.923.572.587,00; Crédito vigente: \$ 4.890.079.823,00; Devengado: \$ 4.882.781.448,03.-

**Objetivo de la auditoría:** evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

**Alcance:** examen sobre una muestra de los procesos y acciones practicadas.

La revisión se realizó de la siguiente manera:

- a) *compras y contrataciones de bienes o servicios según Ley N° 2095:* comprende 1 Licitación Pública (\$ 70.752.000; devengado: \$ 47.215.800) y 1 Contratación directa (\$ 1.320.000,00);
- b) *gastos por Decreto N° 433/16* (universo: 494 actuaciones por \$ 4.384.794.962,44): se analizó una muestra de 83 expedientes que ascienden a \$ 752.492.714,27; representatividad: 17,16%), definida con un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 10%;
- c) *contratos de locaciones de servicios* (99 por \$ 431.922.687): para la determinación del tamaño muestral (49 casos por \$ 197.270.472, incidencia: 45,67%; se utilizaron idénticos parámetros que en el caso anterior. Se aplicó:
  - 1.-muestreo no probabilístico: se incluyeron agentes cuyos apellidos eran coincidentes (6 grupos que ascendían a 14 personas);
  - 2.-muestreo probabilístico al azar: sobre los 35 casos restantes hasta alcanzar el tamaño definido previamente;
- d) *cajas chicas y movilidad:* 100% de las rendiciones del ejercicio (cantidad: 2 por \$ 818.313,05.



**Limitaciones al Alcance:** no se presentaron.

**Observaciones relevantes:**

➤ **Sobre el control interno**

1.-No se presenta una estructura formal por debajo del nivel de Dirección General y Gerencia operativa, situación que ya ha sido observada en Informes de auditorías anteriores.

➤ **Con referencia a la formulación presupuestaria**

*(Observación para la DGUIAF y las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)*

2.-No se han definido metas físicas para el Programa auditado.

➤ **Con relación al personal**

3.-Los actos administrativos que autorizan las locaciones de servicio del personal carecen de motivación, elemento esencial de todo acto administrativo (100% de los casos de la muestra; actuaciones: 49). Asimismo, se hace notar que surge, de la lectura de los actos administrativos analizados, que se invoca en sus Vistos y Considerandos, una Resolución (Nº 11-GCABA-SECLYT-13) cuyo contenido no está asociado al tema en cuestión.

4.-No consta en el 40,82% de los casos analizados (cantidad: 20) el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores alimentarios morosos.

5.-No fueron caratulados los Expedientes de las contrataciones al inicio del trámite en el 34,69% (cantidad: 17) de los casos auditados.

➤ **Con referencia a las compras y contrataciones**

6.-No se encuentran imputados en el Programa Nº 29 de la DGUIAF, sino en el Programa Nº 11 de la Unidad Nº 623 del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

a) Licitación Pública por \$ 70.752.000 de los cuales se han devengado en el ejercicio \$ 47.215.800 (66,73% del total);

b) gasto por Decreto Nº 433/16 que asciende a \$ 8.812.556,99.

7.-La Dirección General no posee una adecuada planificación en materia de compras y contrataciones ya que el 98,91% de ellas se materializan incumpliendo lo prescripto en la legislación vigente y utilizando mecanismos de excepción (Decreto Nº 433/16) como medio habitual de pago. Resta aclarar que los gastos abonados bajo este régimen son:

a) esenciales para el cumplimiento de las responsabilidades primarias del Organismo;

b) en muchos casos, se refieren a necesidades de carácter habitual, no



- contingentes, y por ende, previsibles;
- c) las mismas propuestas de los oferentes evidencian la condición recurrente del gasto.
- 8.-No se inició, durante el ejercicio 2023, el proceso de contratación para la continuidad del “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de soporte a la operación de la Flota de rodados del Gobierno de la CABA”, cuyo contrato debía ser renovado, ya que vencía el 03-01-24.
- 9.-No se encuentra debidamente acreditada la urgencia o la imposibilidad de realizar un proceso licitatorio (100% de los expedientes de la muestra sobre Decreto N° 433/16; cantidad: 83); estamos en presencia de reconocimientos de gastos aprobados por actos administrativos que carecen de requisitos esenciales enunciados en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires como causa, procedimientos y motivación, entre otros. Según indican las instancias superiores a la DGUIAF en sus Resoluciones (80,72% de los casos), se trata de “hechos consumados”.
- 10.-No obran en dichas actuaciones, definidas por parte de la Administración (DGUIAF), las especificaciones técnicas de los servicios que se pretenden contratar. Por el contrario, sólo se incluyen las propuestas de los oferentes (100%; 83 expedientes).
- 11.-No consta incorporada en los Expedientes, la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información requerida por la Resolución N° 50-ASINF-2016 (100% de los casos, que abarcan tanto la Licitación Pública N° 6638-0098-LPU23 como los gastos aprobados mediante la aplicación del Dereto N° 433/16).
- 12.-Se utiliza el código del catálogo del RIBS (Registro Informatizado de Bienes y Servicios) aplicable para el desarrollo de software, aún cuando las erogaciones son de distinta naturaleza (incidencia: 20,48%, cantidad: 17).
- **Sobre la Mesa de ayuda**
- 13.-Se ha detectado la posibilidad de futuras mejoras de algunos indicadores analizados, ya que:
- a) la tasa de resolución promedio para el soporte de primer nivel es del 49,20%;
  - b) el índice de capacitación del personal afectado a este servicio asciende al 33,33% (4 operadores);
  - c) la media de atención diaria resulta ser de 8 casos por cada operador, reduciéndose a la mitad si se tiene en cuenta que el 50,80% son derivados a un segundo nivel.



➤ **Con respecto a las capacitaciones**

▪ **Segmento de capacitaciones internas:**

14.-Se observa que los recursos de la Dirección General son destinados a capacitaciones diseñadas y dirigidas a personal de las consultoras que desarrollan Proyectos en forma tercerizada: el 80,26% (cantidad: 61) de los asistentes informados no pertenecen a la nómina de personal contratado por el Gobierno de la Ciudad.

15.-Se advierte una escasa cobertura de capacitación destinada al personal de la propia Dirección General.

**Conclusión:**

La Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, que no cuenta con una estructura formal aprobada por debajo del nivel de su máxima autoridad y una Gerencia operativa, incorpora su personal bajo la modalidad de contratos de locaciones y servicios mediante actos administrativos carentes de motivación y sin justificar explícitamente la necesidad de cobertura de vacantes ni los criterios de selección utilizados.

Además, dichos documentos no reflejan un objeto cierto que defina alcances y responsabilidades de la contratación.

Asimismo, el Organismo no cuenta con una planificación adecuada en materia de compras y contrataciones, ya que la casi totalidad no cumple con las regulaciones de la normativa vigente (licitación pública y concurso público prescripta/o en la Ley N° 2.095). Se utiliza, en cambio, un mecanismo de excepción (Decreto N° 433/16) como medio habitual de pago, que no habilita la libre competencia ni asegura otros principios generales a los que deben ajustarse la gestión de las contrataciones y que se encuentran consagrados en el plexo normativo citado en primer término.

**Palabras Claves:** Contrataciones - Personal - Planificación - Necesidad - Capacitaciones



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD INFORMÁTICA DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA”  
PROYECTO N° 4.24.04**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidenta  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dra. Clara Muzzio  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires (arts. 131, 132 y 136) relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y la Resolución CS N° 2023-231-E-AGCBA-AGMIG, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de la Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF), dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas (MHYF) con el objeto que se detalla a continuación.

**I.- Objeto**

Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera de la Jurisdicción 60 (Ministerio de Hacienda y Finanzas), cuyo presupuesto para el ejercicio 2023, a cargo de la Unidad Ejecutora (N° 6638) es el siguiente:

| <b>Programa N° 29- Desarrollo funcional del sistema SIGAF</b> |                            |                         |                         |                         |
|---|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>N°<br/>INCISO</b>  | <b>CRÉDITO ORIGINAL</b>    | <b>CRÉDITO VIGENTE</b>  | <b>DEVENGADO</b>        | <b>EJECUCIÓN</b>        |
|   | cifras expresadas en pesos |                         |                         | % sobre Crédito Vigente |
| 1   | 31.165.908,00              | 72.038.190,00           | 72.038.176,97           | 100,00%                 |
| 2   | 1.283.896,00               | 501.513,00              | 501.509,52              | 100,00%                 |
| 3   | 318.474.626,00             | 432.703.439,00          | 431.922.687,40          | 99,82%                  |
| 4   | 1.572.648.157,00           | 4.384.836.681,00        | 4.378.319.074,14        | 99,85%                  |
| <b>TOTALES</b>  | <b>1.923.572.587,00</b>    | <b>4.890.079.823,00</b> | <b>4.882.781.448,03</b> | <b>99,85%</b>           |

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2023 y base de transacciones SIGAF



## II.- Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

## III.- Alcance

Examen sobre una muestra de los procesos y acciones practicadas<sup>1</sup>.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Resolución N° 161/00 (y su modificatoria N° 152/17) de la A.G.C.B.A, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) análisis del Presupuesto de sanción;
- c) verificación de los datos provenientes del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) y la Cuenta de Inversión 2023;
- d) entrevistas;
- e) relevamiento del funcionamiento del Organismo;
- f) evaluación, a través de la compulsión de actuaciones, de los circuitos administrativos de aprobación, liquidación, registración y pago;
- g) examen de documentación respaldatoria;
- h) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- i) solicitud de información a terceros involucrados en el Programa auditado.

La revisión se realizó de la siguiente manera:

- e) *compras y contrataciones de bienes o servicios según Ley N° 2095*: comprende 1 Licitación Pública (\$ 70.752.000; devengado: \$ 47.215.800) y 1 Contratación directa (\$ 1.320.000,00) (datos del universo auditado en **Anexo II**);
- f) *gastos por Decreto N° 433/16* (universo: 494 actuaciones por \$ 4.384.794.962,44): se analizó una muestra de 83 expedientes que ascienden a \$ 752.492.714,27; representatividad: 17,16%), definida con un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 10% (**Anexo III**);
- g) *contratos de locaciones de servicios* (99 por \$ 431.922.687): para la determinación del tamaño muestral (49 casos por \$ 197.270.472, incidencia: 45,67%; **Anexo IV**) se utilizaron idénticos parámetros que en el caso anterior. Se aplicó:
  - 3.- muestreo no probabilístico: se incluyeron agentes cuyos apellidos eran coincidentes (6 grupos que ascendían a 14 personas)<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Según consta en Planificación anual de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Resolución CS N° 2023-231-E-AGCBA-AGMIG.

<sup>2</sup> Ver Observación N° 7.





- 4.- muestreo probabilístico al azar: sobre los 35 casos restantes hasta alcanzar el tamaño definido previamente;
- h) *cajas chicas y movilidad*: 100% de las rendiciones del ejercicio (cantidad: 2 por \$ 818.313,05 **(Anexo V)**).

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 21-05-24 hasta el 31-10-24.

#### **IV.- Limitaciones al alcance**

No se presentaron limitaciones.

#### **V.- Aclaraciones Previas**

##### **A) MARCO NORMATIVO**

Mediante Decreto N° 350-GCABA-2006 del 07-04-06<sup>3</sup>, que aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la CABA, el Organismo auditado fue incorporado con rango de Dirección General en la órbita de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y se estableció un grado de criticidad media. No obstante, el Decreto N° 2123-GCABA-2006 del 07-12-06<sup>4</sup>, no derogado, crea la instancia adjunta, con función crítica alta para asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia y para reemplazo en caso de ausencia. En el año 2023, dicho cargo se encontraba vacante.

Durante el ejercicio 2023 y hasta la actualidad, según Decretos N° 463-GCABA-19 del 13-12-19 y N° 387-GCABA-23 del 10-12-23<sup>5</sup>, depende de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Sus responsabilidades primarias son<sup>6</sup>:

- 1.- formular planes informáticos de corto, mediano y largo plazo relacionados con la mejora y el desarrollo de nuevos módulos del:
  - a) SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera)<sup>7</sup>;

<sup>3</sup> Publicado en B.O.C.B.A N° 2.416 del 10-04-06.

<sup>4</sup> Publicado en B.O.C.B.A N° 2.585 del 13-12-06.

<sup>5</sup> B.O.C.B.A N° 5.762 y 6.765 del 16-12-19 y 11-12-23 respectivamente.

<sup>6</sup> Según Anexo II de los Decretos N° 463-GCABA-19 y N° 387-GCABA-23 (aplicables antes y a partir del 10-12-23, respectivamente).

<sup>7</sup> Sistema integrado para el registro, la gestión y control, a nivel presupuestario, contable y financiero, de los datos de los diferentes Organismos que conforman el Gobierno de la CABA.

- b) BAC (Buenos Aires Compras)<sup>8</sup>;
- c) SIR (Sistema Integrado de Recaudaciones)<sup>9</sup>;
- 2.- coordinar la gestión de compras de hardware y software destinadas al desarrollo, mantenimiento y operabilidad de los sistemas mencionados;
- 3.- dar soporte a los usuarios a través de capacitaciones y una mesa de ayuda.

No obstante, según la “Descripción del Programa”<sup>10</sup>, intervienen en el desarrollo y mejora de otros sistemas. A modo de ejemplo:

- a) BAO (Buenos Aires Obras)<sup>11</sup>;
- b) MIA (Mi Autogestión)<sup>12</sup>;
- c) Sistemas de SBASE (Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado), IVC (Instituto de la Vivienda de la Ciudad), LOTBA (Lotería de Buenos Aires), Consejo de la Magistratura.

El Organismo inscribió durante el año 2023:

- a) las bases de datos de los sistemas SIGAF, BAC, SID (Sistema Integral de Descuentos) y BDTGRH (Base de Datos de Tableros de Gestión de Recursos Humanos). Este trámite se realiza en el Centro de Protección de Datos personales de la Defensoría del Pueblo de la CABA<sup>13</sup>;
- b) como obra inédita: el Sistema de Buenos Aires Compras (BAC), ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación<sup>14</sup>.

Estas inscripciones continuaron en el año 2024, algunas de las cuales se efectivizaron durante el desarrollo del presente trabajo.

## **B) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

La DGUIAF, que administra los sistemas informáticos, cuenta con un Data Center que alberga los servidores de prueba y desarrollo, ubicado en sus oficinas de Maipú

---

<sup>8</sup> Sistema cuyo objetivo es almacenar las licitaciones y contrataciones de suministros llevadas a cabo por las reparticiones públicas de la CABA, como así también la información relativa a los proveedores que participan en ellas.

<sup>9</sup> Sistema que crea las Boletas Únicas Inteligentes (BUI) en base a los conceptos que son aprobados en forma anual con la Ley tarifaria y administra su cobro por difentes canales (presenciales, digitales o electrónicos). También interviene en el proceso relativo a pagos voluntarios (infracciones, por ejemplo).

<sup>10</sup> Documento presentado conjuntamente con el Presupuesto.

<sup>11</sup> Sistema similar al BAC, pero aplicable para las licitaciones y contrataciones de obras públicas.

<sup>12</sup> Software que tiene como objeto, almacenar la gestión de licencias médicas y administrativas, sus auditorías y su posterior aprobación (o no) según corresponda.

<sup>13</sup> Disposición N° 143-DPCABA-08 del 23-06-08 (B.O.C.B.A N° 2.971).

<sup>14</sup> Decreto N° 189-AJG-10 del 02-03-10 (B.O.C.B.A N° 3.375).



116-Piso 9. Asimismo, tiene un rol complementario con la Agencia de Sistemas de Información (ASINF)<sup>15</sup>, ya que esta repartición provee:

- a) la conectividad, fundamental para que dichos sistemas funcionen de manera eficiente y colaborativa;
- b) la locación física para el servidor de producción (en el Data Center que es administrado por la ASINF y que se encuentra instalado en la sede del Gobierno de la Ciudad, Uspallata 3150). Al respecto, cabe señalar que en el período auditado, aún no se había concretado la migración total a dicho centro de procesamiento de datos tal como había sido recomendado en un Informe anterior de esta Auditoría<sup>16</sup>;
- c) el respaldo de la información (back-up diario y externo).

No obstante, estos servicios inter-administrativos no cuentan con acuerdos formales que regulen el alcance de las prestaciones.

La estructura formal de la DGUIAF está conformada por:

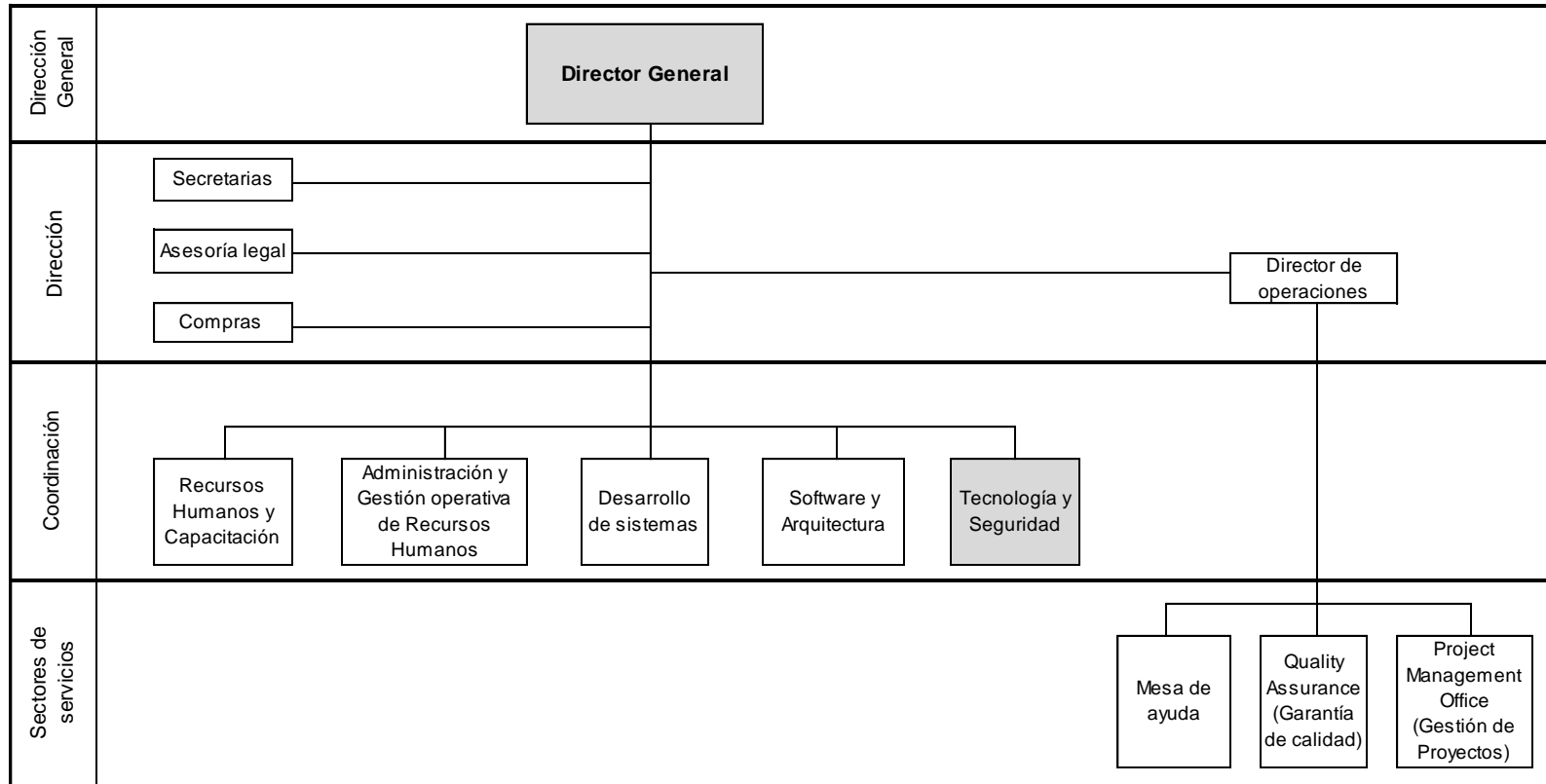
- a) la Dirección General;
- b) una Gerencia Operativa de Tecnología Interna (identificada bajo la denominación de “Coordinación de Tecnología y Seguridad”).

No obstante, cuentan con una organización informal por debajo de dichos niveles, según se presenta en el siguiente organigrama:

---

<sup>15</sup> Órgano Rector del Gobierno de la CABA en materia de tecnología de la información y comunicación (TIC).

<sup>16</sup> Informe N° 10.19.01 (SIGAF, auditoría de sistemas, ejercicio 2018). No obstante, con posterioridad al cierre de las tareas de campo de dicho trabajo (noviembre de 2019), el auditado había declarado el inicio del proceso de migración (ver Nota al pie N° 3, pág. 21 del mentado Informe). Durante el desarrollo de la actual auditoría, se manifestó que dicha tarea fue finalizada en el año 2024.



Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la Dirección General (IF-2024-22342309-GCABA-DGUIAF y complementado vía correo electrónico del 31-10-24)

Referencias:  Estructura formal



La cuantificación del total de agentes según su situación de revista y su correspondiente movilidad durante el ejercicio puede apreciarse en el siguiente cuadro:

| CLASIFICACIÓN       | AL 01-01-23 |                | ALTAS     | BAJAS     | AL 31-12-23 |                |
|---------------------|-------------|----------------|-----------|-----------|-------------|----------------|
|                     | CANTIDAD    | %              |           |           | CANTIDAD    | %              |
| Planta de Gabinete  | 1           | 1,03%          |           |           | 1           | 1,19%          |
| Planta permanente   | 5           | 5,15%          |           |           | 5           | 5,95%          |
| Personal temporario | 1           | 1,03%          | 2         |           | 3           | 3,57%          |
| Contratados         | 90          | 92,78%         | 9         | 24        | 75          | 89,29%         |
| <b>TOTALES</b>      | <b>97</b>   | <b>100,00%</b> | <b>11</b> | <b>24</b> | <b>84</b>   | <b>100,00%</b> |

Fuente: elaborado por AGCBA en base a la información suministrada por las Direcciones Generales de Unidad de Administración Financiera, Administración de Liquidación de Haberes y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto

Con relación a las incorporaciones y egresos del personal bajo la modalidad de locación de servicios (contratados) durante el año, cabe señalar que 3 (tres) de los 9 (nueve) agentes que ingresaron, cesaron en sus funciones y se encuentran incluidos en algunas de las causales presentadas a continuación:

| MOTIVO DE LA BAJA        | CANTIDAD  | %              |
|--------------------------|-----------|----------------|
| Cese de contrato         | 11        | 45,83%         |
| Renuncia                 | 7         | 29,17%         |
| Rescisión de contrato    | 4         | 16,67%         |
| Pase a planta temporaria | 2         | 8,33%          |
| <b>TOTAL</b>             | <b>24</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: elaborado por AGCBA en base a la información suministrada por la DGUIAF

Si se analiza la antigüedad del personal que no cuenta con estabilidad, puede advertirse que el 69,70% tienen 3 años o más de permanencia en el Organismo:

| PERÍODOS ACTIVOS | CANTIDAD AGENTES | INCIDENCIA     |
|------------------|------------------|----------------|
| 5 años o más     | 56               | 56,57%         |
| 3 años           | 13               | 13,13%         |
| Sólo año 2023    | 30               | 30,30%         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>99</b>        | <b>100,00%</b> |

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la DGUIAF y extraídos del SIGAF



Asimismo, dentro de la primera clasificación del cuadro anterior, se han detectado agentes cuya antigüedad en la repartición oscila entre 7 y 20 años:

| DESDE AÑO                           | CANTIDAD AGENTES | % INCIDENCIA   |
|-------------------------------------|------------------|----------------|
| 2004                                | 1                | 1,79%          |
| 2005                                | 1                | 1,79%          |
| 2010                                | 3                | 5,36%          |
| 2011                                | 1                | 1,79%          |
| 2013                                | 5                | 8,93%          |
| 2014                                | 5                | 8,93%          |
| 2016                                | 2                | 3,57%          |
| 2017                                | 1                | 1,79%          |
| <b>TOTAL identificado por AGCBA</b> | <b>19</b>        | <b>33,93%</b>  |
| <b>TOTAL AGENTES + 5 AÑOS</b>       | <b>56</b>        | <b>100,00%</b> |

Fuente: datos relevados de la muestra de Expedientes seleccionados para análisis de contratos de locación de servicios

### C) PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Los equipos de desarrollo están a cargo de un responsable. De acuerdo a la información suministrada, se han podido identificar los siguientes, asociados a diferentes Proyectos:

- Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) y Obra social de la Ciudad de Buenos Aires (ObsBA) que, a su vez, según indica la Dirección General auditada, requieren contrataciones adicionales no previstas (tercerizadas);
- SBASE- Lotería de Buenos Aires (LOTBA), Justicia Compras Obras (JUCO), Buenos Aires Obras (BAO) y SIGAF (Compras), que presentan la misma necesidad del ítem anterior;
- Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF);
- Sistema integral de recaudación (SIR).

No obstante, si bien no se menciona, para los últimos 2 ítems también se pagan gastos adicionales que se tramitan mediante la aplicación del régimen del Decreto N° 433/16<sup>17</sup>. Pueden destacarse entre otros servicios profesionales (vinculados a los sistemas analizados):

- a.1.- IT (tecnología de la información) para asistencia técnica al Proyecto SBASE;
- a.2.- de provisión de servicios complementarios de análisis funcional, desarrollo y control de calidad para estabilizar soluciones del SIGAF empresa y del portal de ObsBA;
- b) b.1.- para desarrollo y mejora de las funcionalidades existentes en el BAO;

<sup>17</sup> Ver ítem E) del presente Capítulo.



- b.2.- con la finalidad de incorporar de nuevas funcionalidades en el sistema anterior;
- c) para automatización de pruebas funcionales<sup>18</sup> y de regresión<sup>19</sup> para reducir tiempos en actividades de testing (comprobaciones);
- d) d.1.-para el desarrollo de un nuevo módulo del SIR;
- d.2.-destinados a la readecuación y optimización de dicho sistema.

Estas contrataciones incluyen personal con diferentes roles: programadores, analistas funcionales, desarrolladores, líderes técnicos y en algunos casos, Gerente de Proyecto, que actúan en forma conjunta con los agentes contratados por el Organismo (locaciones de obras y servicios).

Por su parte, la Dirección General informó la cantidad de Proyectos que, según sus registros, fueron llevados a cabo durante el ejercicio, clasificados según la repartición que efectuó el requerimiento (sponsors):

| ORGANISMO SOLICITANTE                                      | PROYECTOS   |               |
|--|-------------|---------------|
|  | SOLICITADOS | IMPLEMENTADOS |
| Dirección General de Tesorería                             | 62          | 80            |
| Obra Social de Buenos Aires                                | 57          | 39            |
| Dirección General de Crédito Público                       | 55          | 69            |
| Dirección General de Contaduría                            | 52          | 74            |
| Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos (*)           | 27          | 2             |
| Dirección General de Compras y Contrataciones              | 21          | 21            |
| Jefatura de Gabinete                                       | 19          | 34            |
| Dirección General de Redeterminación de Precios            | 15          | 16            |
| Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto | 5           | 10            |
| Dirección General de Registro de Obras y Catastro          | 4           | 3             |
| Dirección General de Gestión de la Flota Automotor         | 4           | 3             |
| Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado           | 3           | 8             |
| Dirección General de Administración de Bienes              | 1           | 3             |
| Lotería de Buenos Aires                                    | 1           | 2             |
| Organismo auditado   | 1           | 1             |
| <b>TOTALES</b>   | <b>327</b>  | <b>365</b>    |

Fuente: IF-2024-24.742.902-GCABA-DGUIAF

Referencia:

(\*) Se aclaró que la mayoría fueron implementados en el año 2024 dado que se solicitaron en el segundo semestre del año anterior.

<sup>18</sup> Su finalidad es asegurar que cada característica del aplicativo funcione según los requisitos del software. Es decir, que cada función se compara con el requisito correspondiente a fin de determinar si su resultado se ajusta a las expectativas del usuario.

<sup>19</sup> Se utilizan para asegurar que el software sea compatible con las nuevas funciones introducidas, que no se generen errores.



Si se analizan cada uno de los ítems que conforman los llamados Proyectos, puede distinguirse que se encuentran enunciadas también, en una gran proporción, tareas de mantenimiento evolutivo de los sistemas tales como:

- abrir un período impositivo;
- realizar correcciones en Contabilidad (ejemplo: generar asientos faltantes vinculados a un formulario del sistema SIGAF);
- redondear un concepto ingresado a la decena del valor;
- agrandar el recuadro de un cronograma;
- ampliar los dígitos en el campo de un sistema.

Si bien no es objeto de esta auditoría realizar un análisis del nivel de complejidad de estas tareas ni las horas insumidas para cada una por los agentes contratados por la repartición, es necesario señalar que la Dirección General también solicita a diferentes consultoras la realización de Proyectos y servicios de mejoras evolutivas y correctivas. Pueden citarse, entre otros:

- asistencia técnica para migración de sistemas;
- servicios de mantenimiento para el Buenos Aires Compras;
- soporte e implementación de mejoras desarrolladas;
- contratación de servicios profesionales para análisis, desarrollo y testing de software llave en mano;
- modificaciones a las aplicaciones y automatizaciones recibidas en la Mesa de ayuda según estándares de la Dirección General.

#### D) COMPRAS Y CONTRATACIONES

Se presenta a continuación un detalle de las contrataciones realizadas en el ejercicio, como así también de gastos efectuados bajo el amparo del Decreto N° 433/16:

| CLASIFICACIÓN                            | PROGRAMA 29 (DGUIAF) |  | PROGRAMA 11 (DGCYC)  |  | TOTAL APLICABLE AL PROGRAMA 29 (DGUIAF) |  |                |
|--|----------------------|--|----------------------|--|---|--|----------------|
|  | CANTIDAD EXPEDIENTES | IMPORTE DEVENGADO (expresado en pesos) | CANTIDAD EXPEDIENTES | IMPORTE DEVENGADO (expresado en pesos) | CANTIDAD EXPEDIENTES                    | IMPORTE DEVENGADO (expresado en pesos) | %              |
| Licitaciones Públicas (otros Programas)  |                      |  | 1                    | 47.215.800,00                          | 1                                       | 47.215.800,00                          | 1,07%          |
| Contrataciones Directas (prórroga)       | 1                    | 1.320.000,00                           |                      |  | 1                                       | 1.320.000,00                           | 0,03%          |
| Decreto N° 433/16                        | 493                  | 4.375.982.405,80                       | 1                    | 8.812.556,64                           | 494                                     | 4.384.794.962,44                       | 98,91%         |
| <b>UNIVERSO COMPRAS Y CONTRATACIONES</b> | <b>494</b>           | <b>4.377.302.405,80</b>                | <b>2</b>             | <b>56.028.356,64</b>                   | <b>496</b>                              | <b>4.433.330.762,44</b>                | <b>100,00%</b> |

Fuente: elaborado por AGCBA en base a la información suministrada por la Dirección General de Unidad de Administración Financiera y extraída del SIGAF





Puede advertirse que el 1,26% del total (\$ 56.028.356,64) han sido registrados en el Programa N° 11 (Compra de bienes y contratación de servicios), cuya ejecución se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora N° 623 (Dirección General de Compras y Contrataciones-DGCYC) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si bien las operaciones han sido iniciadas y autorizadas por la DGUIAF.

#### E) MESA DE AYUDA

La DGUIAF brinda soporte a través de este centro de atención a fin de resolver los distintos tipos de eventos<sup>20</sup> que plantean los usuarios de los sistemas del Gobierno de la CABA. Las solicitudes ingresan en forma telefónica o vía correo electrónico y la asistencia puede clasificarse en:

- a) *consultas*: cuando el inconveniente puede ser solucionado en forma directa, o sea, operador/usuario (primer nivel);
- b) *incidencias*: requieren una derivación al equipo funcional correspondiente de la DGUIAF debido a una falla o error en un sistema determinado que no puede ser resuelto por el operador (respuesta de segundo nivel);
- c) *pedidos*: ante situaciones no previstas en el sistema, el usuario solicita una mejora, razón por la que, también en estos casos, deben ser derivados al área técnica (segundo nivel).

La cantidad de casos atendidos en el año 2023 ascendió a 22.533. Su desagregación, según las categorías señaladas precedentemente se exhiben a continuación:

| PERÍODO           | CLASIFICACIÓN |               |               | TOTALES        |
|-------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
|                   | CONSULTAS     | INCIDENCIAS   | PEDIDOS       |                |
| 1° semestre       | 3365          | 4235          | 1541          | 9141           |
| 2° semestre       | 7721          | 3844          | 1827          | 13392          |
| <b>TOTALES</b>    | <b>11086</b>  | <b>8079</b>   | <b>3368</b>   | <b>22533</b>   |
| <b>INCIDENCIA</b> | <b>49,20%</b> | <b>35,85%</b> | <b>14,95%</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: elaboración propia en base a información proporcionada por DGUIAF

Asimismo, se encuentran definidos los tiempos estimados para la resolución de los casos en función a los niveles de criticidad:

<sup>20</sup> Problemas que afectan o interrumpen el normal funcionamiento de un sistema y que requieren alguna intervención tecnológica o asesoramiento para ser resueltos.



| PRIORIDAD | TIEMPO ESTIMADO DE RESOLUCIÓN | IMPACTO DE LA INCIDENCIA |   |                 |
|-----------|-------------------------------|--------------------------|---|-----------------|
|           | (expresado en horas)          | Posibilidad de operar    | Posibilidad de continuar la gestión por vía alternativa | Gestión crítica |
| Urgente   | 24                            | NO                       | NO  | SÍ              |
| Alta      | 48                            | NO                       | NO  | NO              |
| Media     | 72                            | NO                       | SÍ  | NO              |
| Baja      | 240                           | SÍ                       | SÍ  | NO              |
| No aplica | Se pacta con el usuario       | SÍ                       | SÍ  | NO              |

Fuente: elaboración propia en base al IF-2023-19135740-GCABA-DGUIAF (Manual de procedimientos sobre carga de incidencias Mesa de ayuda)

Se presenta un detalle de la cantidad de casos mensuales cerrados satisfactoriamente (consultas) por cada uno de los sistemas:

| MESES                         | CONSULTAS     |               |              |                | INCIDENCIA MENSUAL |
|-------------------------------|---------------|---------------|--------------|----------------|--------------------|
|                               | SIGAF         | BAC           | SIR          | TOTAL          |                    |
| ene-23                        | 416           | 188           | 3            | 607            | 5,48%              |
| feb-23                        | 270           | 148           | 1            | 419            | 3,78%              |
| mar-23                        | 265           | 253           | 4            | 522            | 4,71%              |
| ab-23                         | 343           | 213           | 8            | 564            | 5,09%              |
| may-23                        | 304           | 322           | 14           | 640            | 5,77%              |
| jun-23                        | 257           | 341           | 15           | 613            | 5,53%              |
| jul-23                        | 470           | 691           | 24           | 1185           | 10,69%             |
| ago-23                        | 652           | 787           | 36           | 1475           | 13,31%             |
| sep-23                        | 568           | 698           | 26           | 1292           | 11,65%             |
| oct-23                        | 774           | 660           | 17           | 1451           | 13,09%             |
| nov-23                        | 724           | 567           | 14           | 1305           | 11,77%             |
| dic-23                        | 550           | 448           | 15           | 1013           | 9,14%              |
| <b>TOTALES ANUALES</b>        | <b>5593</b>   | <b>5316</b>   | <b>177</b>   | <b>11086</b>   | <b>100,00%</b>     |
| <b>INCIDENCIA POR SISTEMA</b> | <b>50,45%</b> | <b>47,95%</b> | <b>1,60%</b> | <b>100,00%</b> |                    |

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados con IF-2024-24.742.902-GCABA-DGUIAF

Cabe aclarar que:

- el SIGAF comprende 6 consultas específicas sobre el módulo de SIGAF para SBASE (Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado);
- el BAC abarca 8 casos referidos a la misma empresa del ítem anterior, 68 aplicados a LOTBA (Lotería de Buenos Aires) y 97 del módulo BAO (Buenos Aires Obras).

A tal fin cuenta con operadores y líderes para cada uno de los sistemas:



| SISTEMAS       | CANTIDAD   |          |           | INCIDENCIA     |
|----------------|------------|----------|-----------|----------------|
|                | OPERADORES | LÍDERES  | TOTAL     |                |
| SIGAF          | 5          | 1        | 6         | 40,00%         |
| BAC            | 4          | 1        | 5         | 33,33%         |
| SIR            | 3          | 1        | 4         | 26,67%         |
| <b>TOTALES</b> | <b>12</b>  | <b>3</b> | <b>15</b> | <b>100,00%</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados con IF-2024-22.342.309-GCABA-DGUIAF

Este personal se desempeña bajo la modalidad de locación de obras y servicios (LOyS).

Del análisis de los cuadros precedentes pueden obtenerse las siguientes conclusiones:

a) con relación a las consultas (comprenden llamadas telefónicas y correos electrónicos):

| CONCEPTOS                               | SISTEMAS    |             |             | TOTAL        |
|---|-------------|-------------|-------------|--------------|
|   | SIGAF       | BAC         | SIR         |              |
| <b>Consultas anuales</b>                | <b>5593</b> | <b>5316</b> | <b>177</b>  | <b>11086</b> |
| Operadores                              | 5           | 4           | 3           | 12           |
| <b>Consultas anuales por operador</b>   | <b>1119</b> | <b>1329</b> | <b>59</b>   | <b>924</b>   |
| Cantidad de meses                       | 12          | 12          | 12          | 12           |
| <b>Consultas mensuales por operador</b> | <b>93</b>   | <b>111</b>  | <b>5</b>    | <b>77</b>    |
| Cantidad de días hábiles por mes        | 20          | 20          | 20          | 20           |
| <b>Consultas diarias por operador</b>   | <b>5</b>    | <b>6</b>    | <b>0,25</b> | <b>4</b>     |

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados con IF-2024-22.342.309 y 24.742.902-GCABA-DGUIAF

b) con respecto a las incidencias y pedidos:

| CONCEPTOS                               | DERIVACIÓN CASOS |             | TOTAL        |
|---|------------------|-------------|--------------|
|   | INCIDENCIAS      | PEDIDOS     |              |
| <b>Consultas anuales</b>                | <b>8079</b>      | <b>3368</b> | <b>11447</b> |
| Operadores                              | 12               | 12          | 12           |
| <b>Consultas anuales por operador</b>   | <b>673</b>       | <b>281</b>  | <b>954</b>   |
| Cantidad de meses                       | 12               | 12          | 12           |
| <b>Consultas mensuales por operador</b> | <b>56</b>        | <b>23</b>   | <b>79</b>    |



| CONCEPTOS                             | DERIVACIÓN CASOS |          | TOTAL    |
|---------------------------------------|------------------|----------|----------|
|                                       | INCIDENCIAS      | PEDIDOS  |          |
| Cantidad de días hábiles por mes      | 20               | 20       | 20       |
| <b>Consultas diarias por operador</b> | <b>3</b>         | <b>1</b> | <b>4</b> |

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados por DGUIAF

Resta señalar que, además de los 12 operadores (LOyS de la DGUIAF), se pagan servicios adicionales a través del Decreto N° 433/16<sup>21</sup> con idéntico destino.

#### F) CAPACITACIONES

La Dirección General dicta diferentes tipos de cursos que pueden clasificarse:

- a) según los destinatarios:
  - internos: destinados a:
    - ✓ agentes de la propia repartición, ya sea por ingreso o actualización de software;
    - ✓ para programadores, analistas o desarrolladores de las consultoras que son contratados para el desarrollo de diferentes softwares. Éstos últimos gozan de un trayecto de capacitación acerca del sistema con el que trabajarán a futuro;
  - externos: dirigidos a:
    - ✓ otros Organismos del Gobierno de la Ciudad;
    - ✓ a proveedores (para el caso del Buenos Aires Compras o Buenos Aires Obras);
- b) según el origen de la propuesta de capacitación:
  - regulares: planificados por la propia DGUIAF, se emiten certificados a través del Instituto Superior de la Carrera (ISC);
  - a demanda: cuando son solicitados por otras dependencias del Gobierno de la CABA o proveedores;
- c) según la modalidad:
  - presenciales: los que, a su vez, pueden ser dictados en la sede de la propia DGUIAF o en los Organismos solicitantes;
  - virtuales (sincrónicos);
  - cursos internos con seguimiento: consisten en envíos de grabaciones y/o material de lectura, cuya revisión por parte del alumno es supervisada por personal del área específica de la DGUIAF;

<sup>21</sup> Por ejemplo: obra en el Expediente N° 2023-18990190-GCABA-DGUIAF que se cotizan los servicios de 2 operadores y 1 coordinador para la Mesa de ayuda. Si bien el presupuesto se refiere al mes de abril, menciona que la tarifa tiene una vigencia de 6 meses. Se han detectado gastos por idénticos importes y empresa en los meses de enero, febrero y marzo. Esta situación se repite para el mes de junio según datos obtenidos a través de la muestra seleccionada.

- autogestionables: no cuentan con capacitador, se accede a través del campus tanto del ISC como de la propia DGUIAF (con o sin certificación respectivamente), están disponibles durante todo el año y son actualizados cuando es necesario. Las personas interesadas contaban con un plazo de 6 meses para su finalización (dato aplicable al año 2023), contados a partir de la fecha de inscripción. Esta clase de cursos, dada su flexibilidad, concentró más de 6.000 participantes (que puede incluir proveedores, quienes sólo tienen acceso al campus DGUIAF).

En el ejercicio bajo análisis se han realizado 179 capacitaciones, llevadas a cabo con la participación de 4 docentes en forma permanente y otros 4 que, si bien pertenecían al mismo equipo de trabajo, cesaron en sus funciones durante el año. Todos ellos son coordinados por un “líder de formación continua”. Por último, cabe agregar que 6 (seis) agentes más están destinados al diseño de los cursos.

Se exponen en el siguiente cuadro, algunos datos de relevancia a fin de cuantificar el desempeño en este área:

| CLASIFICACIÓN                   | SUB-CLASIFICACIÓN | SISTEMAS      |              |              |               |              | TOTAL CURSOS   | HORAS DICTADAS | PERSONAS CAPACITADAS |
|---------------------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|----------------|----------------|----------------------|
|                                 |                   | SIGAF         | BAC          | SIR          | ObSBA         | OTROS        |                |                |                      |
| INTERNOS                        | s/necesidad       | 97            | 11           | 5            | --            | --           | 113            | 183,5          | 252                  |
| EXTERNOS                        | Regulares         | 14            | 4            | 1            | --            | --           | 19             | 156,5          | 666                  |
|                                 | Solicitados       | 13            | --           | --           | 31            | 3            | 47             |                |                      |
| <b>TOTALES</b>                  |                   | <b>124</b>    | <b>15</b>    | <b>6</b>     | <b>31</b>     | <b>3</b>     | <b>179</b>     | <b>340</b>     | <b>918</b>           |
| <b>INCIDENCIA SEGÚN SISTEMA</b> |                   | <b>69,27%</b> | <b>8,38%</b> | <b>3,35%</b> | <b>17,32%</b> | <b>1,68%</b> | <b>100,00%</b> |                |                      |

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados con IF-2024-22.342.309 y 24.742.902-GCABA-DGUIAF

Con respecto a las “personas capacitadas” en cursos internos, es necesario aclarar que han sido informadas por la DGUIAF teniendo en cuenta la “cantidad de veces” que cada persona fue incluida en una capacitación<sup>22</sup>. Del desglose de los datos proporcionados, puede afirmarse que el grado de participación de agentes fue el siguiente:

<sup>22</sup> Por ejemplo: 1 (un) agente que participó de 3 cursos, está informado como “3 personas capacitadas”.



| DESTINATARIO   | ASISTENTES |                | PERSONAS CAPACITADAS S/DGUIAF |                | PROMEDIO DE CAPACITACIÓN POR PERSONA |
|----------------|------------|----------------|-------------------------------|----------------|--------------------------------------|
|                | CANTIDAD   | INCIDENCIA     | CANTIDAD                      | INCIDENCIA     | CANTIDAD                             |
| DGUIAF         | 15         | 19,74%         | 61                            | 24,21%         | 4,07                                 |
| Consultoras    | 61         | 80,26%         | 191                           | 75,79%         | 3,13                                 |
| <b>TOTALES</b> | <b>76</b>  | <b>100,00%</b> | <b>252</b>                    | <b>100,00%</b> | <b>3,32</b>                          |

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados con IF-2024-22.342.309 y 24.742.902-GCABA-DGUIAF

En el segmento de capacitaciones externas, la relación entre cantidad de asistentes (y/o aprobados) y personas inscriptas o convocadas para los cursos no alcanza el 68%<sup>23</sup>. Sobre un total de 66 capacitaciones:

- a) son solicitadas en el 71,21% de los casos (cantidad: 47);
- b) el 78,79% se dictan en modalidad virtual (52 cursos).

Con relación al análisis de cursos dictados por los capacitadores de la DGUIAF en el año 2023 se han obtenido las siguientes estimaciones:

<sup>23</sup> Datos proporcionados por DGUIAF: 666 y 982 respectivamente. Sería razonable incrementar este indicador hasta lograr valores cercanos al 80%.

| CAPACITADOR                                   | 1              | 2              | 3              | 4              | 5              | 6              | 7              | 8              | Líder          | TOTALES MENSUALES |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-------------------|
| <b>Período de prestación</b>                  | 01-01 al 31-12 | 01-01 al 31-12 | 01-06 al 31-12 | 17-10 al 31-12 | 01-01 al 31-03 | 01-04 al 30-04 | 17-04 al 07-09 | 01-01 al 31-01 | 01-01 al 31-12 |                   |
| Enero   | 5              | 8              |                |                | 2              |                |                | 3              | 1              | 19                |
| Febrero                                       | 9              | 5              |                |                | 2              |                |                |                |                | 16                |
| Marzo   | 9              | 11             |                |                | 3              |                |                |                |                | 23                |
| Abril   | 9              | 3              |                |                |                |                |                |                |                | 12                |
| Mayo  | 7              | 6              |                |                |                |                | 3              |                | 2              | 18                |
| Junio   | 4,5            | 4,5            | 0              |                |                |                | 3              |                | 5              | 17                |
| Julio   | 5              | 4              | 2              |                |                |                | 3              |                | 3              | 17                |
| Agosto  | 5              | 4              | 1              |                |                |                | 1              |                | 1              | 12                |
| Septiembre                                    | 3              | 3              | 2              |                |                |                |                |                |                | 8                 |
| Octubre                                       | 3              | 3              | 2              |                |                |                |                |                | 1              | 9                 |
| Noviembre                                     | 5              | 5              | 4              | 1              |                |                |                |                |                | 15                |
| Diciembre                                     | 3              | 4              | 3              | 2              |                |                |                |                | 1              | 13                |
| <b>TOTALES ANUALES CURSOS POR CAPACITADOR</b> | <b>67,5</b>    | <b>60,5</b>    | <b>14</b>      | <b>3</b>       | <b>7</b>       | <b>0</b>       | <b>10</b>      | <b>3</b>       | <b>14</b>      | <b>179</b>        |
| MESES TRABAJADOS                              | 12             | 12             | 7              | 2,5            | 3              | 1              | 4,5            | 1              | 12             | 12                |
| CANTIDAD CURSOS MENSUALES POR CAPACITADOR     | 5,63           | 5,04           | 2,00           | 1,20           | 2,33           | 0,00           | 2,22           | 3,00           | 1,17           | 14,92             |

Fuente: elaboración propia a partir de datos proporcionados con IF-2024-22.342.309 y 24.742.902-GCABA-DGUIAF



## VI.- Observaciones

### ➤ Sobre el control interno

- 1.- **No presentan una estructura formal por debajo del nivel de Dirección General y Gerencia operativa, situación que ya ha sido observada en Informes de auditorías anteriores<sup>24</sup>.**

Si bien el personal está clasificado por categorías y funciones, una organización administrativa bien definida permite una mejor planificación, ejecución y continuidad de los procesos, independientemente de los cambios de gestión. Es dable recordar en esta instancia, el nivel de criticidad<sup>25</sup> de la función desarrollada por el área auditada, como así también la necesidad de especialización requerida en algunos puestos claves.

### ➤ Con referencia a la formulación presupuestaria

*(Observación para la DGUIAF y las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)*

- 2.- **No se han definido metas físicas para el Programa auditado<sup>26</sup>.**

Esta ausencia impide realizar un análisis del Programa tendiente a:

- a) la medición de la eficiencia, efectividad y economía en la aplicación de los recursos disponibles por parte del Organismo;
- b) la determinación de costos de los servicios;
- c) evaluar el cumplimiento de las políticas públicas definidas en la etapa de formulación del Presupuesto.

### ➤ Con relación al personal<sup>27</sup>

- 3.- **Los actos administrativos que autorizan las locaciones de servicios del personal carecen de motivación, elemento esencial de todo acto administrativo<sup>28</sup> (100% de los casos de la muestra; actuaciones: 49).**

<sup>24</sup> A modo de ejemplo: Informe AGCBA N° 10.19.01 (SIGAF, auditoría de sistemas, ejercicio 2018).

<sup>25</sup> Concepto asociado a niveles de seguridad, ocurrencia de fallas en los sistemas informáticos, capacitación específica, costos de mantenimiento, entre otros.

<sup>26</sup> Ley N° 70, art. 61 y 71 y Decreto reglamentario N° 1.000, art. 32 y 36 respectivamente.

<sup>27</sup> Ver Capítulo V "Aclaraciones previas", ítem B) "Estructura administrativa".

<sup>28</sup> Decreto de necesidad y urgencia N° 1.510-GCABA-97, art. 7, inc. e).





Es dable recordar que la motivación “*consiste en la exposición de los motivos que indujeron a la Administración pública a la emisión del acto*”; “*es la expresión o constancia de que el motivo existe...*”<sup>29</sup> y pretende poner de manifiesto la juridicidad del acto emitido. “*La mera mención de normas jurídicas no establece su conexión con los hechos de la causa; eso debe de mostrarlo el funcionario.*”<sup>30</sup> Asimismo, y de conformidad con lo expresado, **se hace notar que surge, de la lectura de los actos administrativos analizados, que se invoca en sus Vistos y Considerandos, una Resolución (Nº 11-GCABA-SECLYT-13)**<sup>31</sup> cuyo contenido no está asociado al tema en cuestión.

Resulta relevante, en esta instancia, vincular la debilidad señalada respecto de los actos administrativos con la carencia de una estructura formal que justifique estas designaciones, las cuales, en un contexto normalizado<sup>32</sup> deberían ajustarse a funciones bien definidas.

**4.- No consta en el 40,82% de los casos analizados (cantidad: 20) el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores alimentarios morosos**<sup>33</sup>.

**5.- No fueron caratulados los Expedientes de las contrataciones al inicio del trámite en el 34,69% (cantidad: 17) de los casos auditados**<sup>34</sup>.

Se observa, en cambio, que se realizó la carga documental de los postulantes con anterioridad a la asignación del número de actuación a través de la cual se tramitaría la contratación, alterándose en consecuencia, el orden lógico que todo Expediente requiere.

<sup>29</sup> Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II; pág. 126.

<sup>30</sup> Gordillo, Agustín; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III (pág. IX-35); Edición 8º, Buenos Aires, Fundación del Derecho Administrativo, 2004.

<sup>31</sup> Se refiere a la utilización de algunos módulos del SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) para el otorgamiento y tramitación de subsidios a damnificados de la tragedia de Cromañón, a padres y madres de desaparecidos de la Dictadura militar y a ex combatientes de Malvinas.

La norma vinculada a la aprobación del procedimiento administrativo electrónico es la Resolución **Conjunta** que, si bien se identifica con el mismo número y siglas, fue aprobada por el Ministro de Modernización, Ministro de Hacienda, Jefe de Gabinete de Ministros y Secretario Legal y Técnico.

<sup>32</sup> Entiéndase como tal, a aquél que está reglamentado o regulado por normas.

<sup>33</sup> Ley Nº 269.

<sup>34</sup> Decreto de necesidad y urgencia Nº 1.510-GCABA-97, art. 25.



➤ **Con referencia a las compras y contrataciones**

**6.- No se encuentran imputados en el Programa N° 29 de la DGUIAF, sino en el Programa N° 11 de la Unidad N° 623 del Ministerio de Hacienda y Finanzas<sup>35</sup>:**

- a) Licitación Pública por \$ 70.752.000 de los cuales se han devengado en el ejercicio \$ 47.215.800 (66,73% del total);**
- b) gasto por Decreto N° 433/16 que asciende a \$ 8.812.556,99.**

En consecuencia:

- a) se aprobaron gastos sin suficientes Partidas presupuestarias y no se realizaron las modificaciones pertinentes a fin de incrementar el Crédito de la Unidad Ejecutora (1,26%);
- b) no se expone la sub-ejecución presupuestaria en el Programa correspondiente que, para el primer ítem señalado, alcanzó el 33,27%. Por el contrario, si se analizan los datos publicados en la Cuenta de Inversión 2023 para la Dirección General auditada, se indica que el Presupuesto se devengó en su totalidad<sup>36</sup>;
- c) se distorsiona el análisis del costo de los servicios.

**7.-La Dirección General no posee una adecuada planificación en materia de compras y contrataciones ya que el 98,91% de ellas se materializan incumpliendo lo prescripto en la legislación vigente<sup>37</sup> y utilizando mecanismos de excepción (Decreto N° 433/16) como medio habitual de pago. Resta aclarar que los gastos abonados bajo este régimen son:**

- d) esenciales para el cumplimiento de las responsabilidades primarias del Organismo<sup>38</sup>;**
- e) en muchos casos, se refieren a necesidades de carácter habitual, no contingentes, y por ende, previsibles<sup>39</sup>;**
- f) las mismas propuestas de los oferentes evidencian la condición recurrente del gasto<sup>40</sup>.**

<sup>35</sup> Ley N° 70, art. 63 y Decreto Reglamentario N° 1000, art. 33.

<sup>36</sup> Ver cuadro presupuestario en Capítulo I "Objeto".

<sup>37</sup> Ley N° 2.095, art. 12, reglamentado por Decretos N° 74-GCABA-21 y N° 129-GCABA-23.

<sup>38</sup> Por ejemplo: servicio de resguardo de datos de corto y largo plazo, necesario para preservar la información de todas las aplicaciones y sistemas alojados en el Data Center de la DGUIAF.

<sup>39</sup> Servicio de Internet, mantenimiento de la central telefónica y grupo electrógeno, entre otros.

<sup>40</sup> Lucen expresiones tales como: "la propuesta contempla, un mínimo de dos años de servicio"; "la actualización de las tarifas, se realizarán de mutuo acuerdo, si corresponde"; "Plazo de contratación: 6 meses prorrogables por otros 6 meses previa renegociación de tarifas".



Por consiguiente:

- a) no se habilita la libre competencia, ni se observan los principios de concurrencia e igualdad, publicidad, difusión y transparencia;
- b) no se firman contratos ni se establecen derechos y obligaciones de las partes en todos los casos, ni se explicitan las sanciones previstas bajo el supuesto de incumplimiento.

**8.-No se inició, durante el ejercicio 2023, el proceso de contratación para la continuidad del “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de soporte a la operación de la Flota de rodados del Gobierno de la CABA”, cuyo contrato debía ser renovado, ya que vencía el 03-01-24.**

Dicha contratación (directa) fue aprobada en enero de 2022, al amparo de la Ley N° 2.095 (art. 28, inciso 5) y su Decreto reglamentario N° 74-GCABA-21. La orden de compra emitida oportunamente fue prorrogada por 12 meses consecutivos a partir del 04-01-23, no iniciándose un nuevo proceso antes del cierre del ejercicio auditado<sup>41</sup>. Esta situación reafirma la observación anterior, ya que debió ser prevista con antelación a fin de evitar:

- a) una posible interrupción del servicio;
- b) la utilización de mecanismos alternativos para su continuidad.

**9.-No se encuentra debidamente acreditada la urgencia o la imposibilidad de realizar un proceso licitatorio (100% de los expedientes de la muestra sobre Decreto N° 433/16; cantidad: 83)<sup>42</sup>.**

Por ende, al no documentarse la impostergable necesidad de recurrir a este régimen de excepción, **estamos en presencia de reconocimientos de gastos aprobados por actos administrativos<sup>43</sup> que carecen de requisitos esenciales enunciados en la Ley de Procedimientos Administrativos de**

<sup>41</sup> En consecuencia, esta Auditoría pudo verificar que fue necesario convalidar la continuidad de los servicios a partir del 04-01-24 y por el plazo de 90 días, estableciéndose un nuevo vencimiento del contrato. El proceso de contratación directa fue iniciado en marzo 2024 y ya había sido adjudicado a la fecha de finalización del presente trabajo.

<sup>42</sup> Decreto N° 433/16, art. 3, inciso a.

<sup>43</sup> De acuerdo al monto de la transacción fueron dictados por la DGUIAF (16 Disposiciones), por la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas (16 Resoluciones) y las restantes (51 Resoluciones) por la máxima autoridad de la Jurisdicción.



la Ciudad de Buenos Aires<sup>44</sup> como causa<sup>45</sup>, procedimientos<sup>46</sup> y motivación<sup>47</sup>, entre otros. Según indican las instancias superiores a la DGUIAF en sus Resoluciones (80,72% de los casos), se trata de “hechos consumados”. Asimismo, dicha norma señala como una de las causales de nulidad de un acto administrativo la “falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocados; por violación de la ley aplicable; de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su dictado.”<sup>48</sup>

**10.-No obran en dichas actuaciones, definidas por parte de la Administración (DGUIAF), las especificaciones técnicas de los servicios que se pretenden contratar<sup>49</sup>. Por el contrario, sólo se incluyen las propuestas de los oferentes (100%; 83 expedientes).**

En consecuencia, no es posible opinar respecto de la razonabilidad de la selección del proveedor<sup>50</sup>, dado que no existen parámetros pre-establecidos.

**11.-No consta incorporada en los Expedientes, la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información requerida por la Resolución N° 50-ASINF-2016<sup>51</sup> (100% de los casos, que abarcan tanto la Licitación Pública N° 6638-0098-LPU23 como los gastos aprobados mediante la aplicación del Decreto N° 433/16).**

Es importante señalar que entre los principios bajo los cuales debe regirse y funcionar dicho Órgano Rector se enuncia el de “...promover la estandarización de los bienes informáticos, ... sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo...”<sup>52</sup>

<sup>44</sup> Decreto de necesidad y urgencia N° 1.510-GCABA-97, art. 7.

<sup>45</sup> “Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable” (art. 7, inc. b).

<sup>46</sup> “Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico.” (art. 7, inc. d).

<sup>47</sup> Art. 7, inc. e). Este requisito implica expresar de manera concreta las razones que inducen a emitir el acto.

<sup>48</sup> Art. 14, inc. b).

<sup>49</sup> Ley N° 2.095, art. 81 y 82.

<sup>50</sup> Ley N° 2.095 y sus modificatorias, art. 102.

<sup>51</sup> Complementada por Resolución N° 134-ASINF-2016 mediante la cual, para estos casos, se aprueba el FUR (Formulario Único de Requerimientos).

<sup>52</sup> Ley N° 2.689, art. 3, inc. b).



**12.-Se utiliza el código del catálogo del RIBS (Registro Informatizado de Bienes y Servicios) aplicable para el desarrollo de software, aún cuando las erogaciones son de distinta naturaleza (incidencia: 20,48%, cantidad: 17)<sup>53</sup>.**

Cabe aclarar que el objetivo de dicha numeración es la descripción clara, precisa e inconfundible de los bienes o servicios.

➤ **Sobre la Mesa de ayuda**

**13.-Se ha detectado la posibilidad de futuras mejoras de algunos indicadores analizados, ya que:**

- d) la tasa de resolución promedio para el soporte de primer nivel es del 49,20%<sup>54</sup>;**
- e) el índice de capacitación del personal afectado a este servicio asciende al 33,33% (4 operadores)<sup>55</sup>;**
- f) la media de atención diaria resulta ser de 8 casos por cada operador<sup>56</sup>, reduciéndose a la mitad si se tiene en cuenta que el 50,80% son derivados a un segundo nivel.**

Si bien no son considerados estándares absolutos, los valores esperados deberían ser cercanos al 70% y 90% para los ítems a) y b), respectivamente<sup>57</sup>.

<sup>53</sup> Decreto N° 129-GCABA-23, art. 24, reglamentario de la Ley N° 2.095. Por ejemplo: el código 481-00703000-09037764 (Software-desarrollo a medida que, según requerimientos particulares de la repartición puede incluir: relevamiento, análisis, desarrollo, codificación, implementación, documentación técnica, manuales del usuario, capacitación técnica y de usuario) es aplicado para “resguardo de datos de corto y largo plazo” (back-up).

<sup>54</sup> Ver datos en Capítulo V “Aclaraciones previas”, ítem E) “Mesa de ayuda”.

<sup>55</sup> Se recuerda que la Mesa de ayuda cuenta con un total de 12 operadores.

<sup>56</sup> Ver datos en Capítulo V “Aclaraciones previas”, ítem E) “Mesa de ayuda”. Se han considerado consultas, incidencias y pedidos.

<sup>57</sup> En el tercer caso, sería de utilidad determinar el costo promedio por consulta, estimación que no se realizó por carecer de elementos suficientes para su cálculo. Por ejemplo: no estaban incluidos en la muestra de contratos de locación de servicios, dado que fue seleccionada de manera aleatoria, todos los operadores de la Mesa de ayuda.



➤ **Con respecto a las capacitaciones**

▪ **Segmento de capacitaciones internas:**

**14.-Se observa que los recursos de la Dirección General son destinados a capacitaciones diseñadas y dirigidas a personal de las consultoras que desarrollan Proyectos en forma tercerizada: el 80,26% (cantidad: 61) de los asistentes informados no pertenecen a la nómina de personal contratado por el Gobierno de la Ciudad.**

En consecuencia, deviene necesario incorporar, al costo de la tercerización utilizada para el desarrollo de softwares, este gasto en capacitaciones (que son previas a la tarea propiamente dicha de programadores y analistas).

**15.-Se advierte una escasa cobertura de capacitación destinada al personal de la propia Dirección General, ya que:**

- a) alcanza sólo al 16,76% de los agentes<sup>58</sup> con un promedio 10 horas anuales para cada uno, valor que no supera las 3 horas en el ejercicio<sup>59</sup> si se consideran los cursos orientados “exclusivamente” a dichos destinatarios (el resto son compartidos con personal tercerizado);
- b) esta participación disminuye al 8,94% si se considera a quienes han recibido más de 8 horas de capacitación anuales (8 personas).

**VII.- Recomendaciones**

➤ **Sobre el control interno**

1.- Definir una estructura formal por debajo del nivel de Dirección General y Gerencia operativa, con identificación de responsabilidades primarias y acciones para cada área.

Elevar dicha propuesta a la superioridad correspondiente a fin de su aprobación.

---

<sup>58</sup> Han participado 15 agentes sobre un promedio anual de 89,5 que cumplieron tareas en el Organismo (96 y 83 personas al inicio y cierre del ejercicio, respectivamente).

<sup>59</sup> Indicadores obtenidos a partir de las horas de capacitación recibidas por el personal de la DGUIAF: 152,5 totales, de las cuales una parte fueron dictadas específicamente para 1 ó 2 agentes (42,5 horas).



➤ **Con referencia a la formulación presupuestaria**

*(Recomendaciones para la DGUIAF y las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas)*

- 2.- Garantizar la definición de metas físicas en todos aquellos Programas cuyos procesos productivos resultan cuantificables, a fin de crear las condiciones necesarias para el análisis de la eficiencia, eficacia y economía de la gestión pública y favorecer la determinación de costos de los servicios.

Generar una instancia previa a la elevación del Proyecto del Presupuesto de Gastos a fin de evaluar la adecuada clasificación de los Programas por parte de las Oficinas de Gestión Sectorial.

Comunicar el resultado de la presente auditoría a las Oficinas de Gestión Sectorial involucradas, con el objetivo de trabajar en forma conjunta y regularizar estas situaciones en futuros ejercicios.

➤ **Con relación al personal**

- 3.- Definir un objeto cierto en los contratos de locación de servicios, de forma tal que se expliciten los alcances de las prestaciones que comprometen a las partes intervinientes.

- 4.- Indicar, en los actos administrativos, sin excepción y en forma clara, los motivos que indujeron a la Dirección General a la contratación de nuevos agentes, a fin de cumplir con los preceptos consagrados por el Derecho administrativo.

Señalar la motivación a la superioridad, en aquellos casos en que una instancia jerárquica de mayor nivel deba emitir Resoluciones, ya que es la Unidad Informática quien debe manifestarse al respecto.

- 5.- Arbitrar los medios necesarios para que los certificados de no inclusión en el Registro de Deudores alimentarios de los agentes pasibles de contratación sean incorporados a los Expedientes sin excepción alguna.

Evitar la aprobación de dichas contrataciones hasta que no esté garantizado el control respectivo.

Efectuar los reclamos ante los Organismos que correspondan, en caso de no obtener respuesta.



- 6.- Evitar la carga documental con anterioridad a la caratulación del Expediente administrativo de contratación de personal.

➤ **Con referencia a las compras y contrataciones**

- 7.- Formular el presupuesto con adecuada previsión de los gastos que deberán ser llevados a cabo por la Dirección General.

Incluir en la órbita del Organismo, sin excepción, todas las erogaciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos, ya que será el responsable de iniciar los procesos licitatorios.

Solicitar, durante el ejercicio y con antelación, las modificaciones presupuestarias que correspondan en aquellos casos que no se cuenta con Partidas suficientes.

- 8.- Releva, durante el período de tareas previas a la formulación presupuestaria, las necesidades de las áreas a las que la Dirección General pretende asistir en el ejercicio siguiente.

Elaborar un Plan de compras anual acorde con las contrataciones que deberán realizarse para prestar servicios en las diferentes reparticiones del Gobierno de la Ciudad y en la propia Unidad Informática.

Cumplir con la normativa vigente en materia de compras y contrataciones, situación que se verá facilitada por la existencia de un Plan previo.

Analizar al cierre de cada ejercicio económico, los casos que han dado lugar a gastos imprevistos a fin de mejorar el proceso de presupuestación futura (puede ser de utilidad su clasificación por objeto, Organismo solicitante, entre otros enfoques posibles).

- 9.- Cumplir con el Plan de compras anual definido para el ejercicio.

Iniciar los procesos de contrataciones ya previstas con la suficiente anticipación a fin de evitar prórrogas, o en su defecto, la utilización de mecanismos de excepción de aprobación de gastos que se apartan de los principios generales establecidos en la normativa vigente para el tema bajo análisis.





10.-Evitar la aplicación sistemática de procedimientos excepcionales para el pago de erogaciones recurrentes que pueden y deben ser previstas según se ha explicitado en las recomendaciones anteriores.

En caso que sea necesario utilizar otros mecanismos, justificar con fundamentos detallados su necesidad y urgencia para cada uno de los casos.

11.-Desarrollar, desde la Dirección General, una propuesta que fije los lineamientos y las especificaciones técnicas de los equipamientos y servicios requeridos en cada contratación.

Incorporar dicho documentos en los Expedientes correspondientes.

12.-Solicitar la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información con anterioridad a la afectación preventiva de los gastos destinados a la adquisición de bienes, licencias y servicios informáticos.

Incluir dicha constancia en las actuaciones por las que se tramitan las contrataciones.

13.-Solicitar el alta y/o habilitación de los códigos del catálogo del Registro Informatizado de Bienes y Servicios (RIBS) en concordancia con la naturaleza de los bienes y/o servicios contratados.

➤ **Sobre la Mesa de ayuda**

- 14.- a) Analizar la naturaleza de los servicios requeridos a través de este canal de atención, a fin de desarrollar herramientas tendientes a mejorar la eficiencia, efectividad y economía de los recursos afectados a este proceso.  
b) Promover la capacitación formal y permanente de los agentes del Organismo no sólo en instancias de su incorporación.  
c) Ídem al ítem a).



➤ **Con respecto a las capacitaciones**

- Segmento de capacitaciones internas:

15 y 16.-Ídem a la recomendación N° 14 b).

**VIII.- Conclusión**

La Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, que no cuenta con una estructura formal aprobada por debajo del nivel de su máxima autoridad y una Gerencia operativa, incorpora su personal bajo la modalidad de contratos de locaciones y servicios mediante actos administrativos carentes de motivación y sin justificar explícitamente la necesidad de cobertura de vacantes ni los criterios de selección utilizados.

Además, dichos documentos no reflejan un objeto cierto que defina alcances y responsabilidades de la contratación.

Asimismo, el Organismo no cuenta con una planificación adecuada en materia de compras y contrataciones, ya que la casi totalidad no cumple con las regulaciones de la normativa vigente (licitación pública y concurso público prescripta/o en la Ley N° 2.095). Se utiliza, en cambio, un mecanismo de excepción (Decreto N° 433/16) como medio habitual de pago, que no habilita la libre competencia ni asegura otros principios generales a los que deben ajustarse la gestión de las contrataciones y que se encuentran consagrados en el plexo normativo citado en primer término.



**ANEXO I**

**CUADRO NORMATIVO**

| <b>N° ítem</b>           | <b>Tipo y N° de Norma</b>                          | <b>Fecha de Sanción y N° de Boletín</b> | <b>Descripción</b>  |
|--------------------------|--|---|---|
| <b>Normativa general</b> |  |   |   |
| 1                        | Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | 01-10-96<br>B.O.C.BA<br>N° 47           | La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. |
| 2                        | Ley N° 70  | 27-08-98<br>B.O.C.B.A<br>N° 539         | Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.  |
| 3                        | Decreto N° 1000                                    | 19-05-99<br>B.O. N° 704                 | Se reglamenta la Ley N° 70.   |
| 4                        | Ley N° 325   | 28-12-99<br>B.O.C.B.A<br>N° 884         | Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.  |
| 5                        | Ley N° 471   | 05-08-00<br>B.O.C.B.A<br>N° 1026        | Ley de relaciones laborales en la Administración Pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Empleo público, convenios colectivos de trabajo, régimen disciplinario, disponibilidad.   |
| 6                        | Decreto N° 350-GCABA-06                            | 10-04-06<br>B.O.C.B.A<br>N°2416         | Estructura Orgánico Funcional de la GCBA.   |
| 7                        | Decreto N° 2123-GCABA-06                           | 13-12-06<br>B.O.C.B.A<br>N° 2585        | Modifica el Decreto N° 350.   |



| <b>N° ítem</b> | <b>Tipo y N° de Norma</b>                        | <b>Fecha de Sanción y N° de Boletín</b> | <b>Descripción</b>   |
|----------------|--|---|--|
| 8              | Decreto N° 463-GCABA-19                          | 13-12-19<br>B.O.C.B.A<br>N° 5762        | Se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA al 10-12-19.   |
| 9              | Decreto N° 387-GCABA-23                          | 10-12-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6765        | Se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA al 10-12-23.<br><br>Deroga el Decreto N° 463/19.   |
| 10             | Decreto de necesidad y urgencia N° 1510-GCABA-97 | 22-10-97<br>B.O.C.B.A<br>N° 310         | Ley de procedimiento administrativo.   |
| 11             | Disposición N° 143-DPCABA-08                     | 23-06-08<br>B.O.C.B.A<br>N° 2971        | Se aprueba el Reglamento para la inscripción de Bases de Datos del Centro de Protección de Datos personales.   |
| 12             | Decreto N° 189-AJG-10                            | 02-03-10<br>B.O.C.B.A<br>N° 3375        | Se instruye al Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información a registrar todo software producido por el Gobierno de la Ciudad a nombre del Gobierno de la CABA.  |
| 13             | Resolución N° 46-ASINF-17                        | 18-04-17<br>B.O.C.B.A<br>N° 5111        | Se establece que todo software informático desarrollado en las distintas dependencias del Gobierno de la CABA debe ser registrado a nombre del Gobierno de la CABA, previa intervención de la ASINF.                                   |
| 14             | Resolución N° 218-ASINF-22                       | 28-07-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6431        | Se encomienda a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ASINF el registro a nombre del Gobierno de la CABA de todo software producido por la Administración centralizada y descentralizada del Gobierno de la CABA. |



| <b>N° ítem</b>                  | <b>Tipo y N° de Norma</b>  | <b>Fecha de Sanción y N° de Boletín</b> | <b>Descripción</b>   |
|---------------------------------|----------------------------|---|--|
| <b>Normativa presupuestaria</b> |                            |   |  |
| 15                              | Ley N° 6594                | 10-11-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6513        | Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2023.   |
| 16                              | Decreto N° 400-GCBA-22     | 30-11-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6513        | Promulga la Ley N° 6594.   |
| 17                              | Decreto N° 469-GCBA-22     | 29-12-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6531        | Se aprueba la distribución analítica.<br>Adecuación de planillas del Presupuesto General del ejercicio 2023.                                     |
| 18                              | Decreto N° 470-GCBA-22     | 29-12-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6531        | Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 2023.                        |
| 19                              | Decreto N° 2128-MCBA-94    | 21-10-94<br>No publicado                | Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.   |
| 20                              | Decreto N° 469-GCBA-96     | 30-10-96<br>B.O.C.B.A<br>N° 66          | Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.                               |
| 21                              | Resolución N° 2988-MHGC-08 | 23-09-08<br>B.O.C.B.A<br>N° 3039        | Se incorpora la Partida 7.6.5 (Disminución de otros Pasivos. Certificados de Deuda Ley N° 2810) en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. |



| <b>N° ítem</b>                                  | <b>Tipo y N° de Norma</b>  | <b>Fecha de Sanción y N° de Boletín</b> | <b>Descripción</b>   |
|---|----------------------------|---|--|
| 22  | Decreto N° 98-GCBA-10      | 20-01-10<br>B.O.C.B.A<br>N° 3352        | Art.4: Se incorpora la Partida del gasto 6.9.9.0 (Fondos Fiduciarios) y el subsector homónimo N° 2.2.4.4 a la Clasificación de Recursos y Gastos.<br>Se establece que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tendrá a su cargo el mantenimiento del texto ordenado actualizado de dicha Clasificación y que será publicado en la página web de la Ciudad. |
| 23  | Resolución N° 7658-MHGC-23 | 23-10-23<br>B.O.C.B.A N° 635            | Se aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del Gobierno de la CABA a partir del ejercicio económico 2023.  |
| 24  | Disposición N° 4-DGOGPP-23 | 25-01-23<br>B.O.C.B.A.<br>N° 6553       | Se aprueban normas aclaratorias y pautas metodológicas para la aplicación y ejecución del Presupuesto 2023.<br><br>Se aprueban las pautas técnicas y metodológicas para la carga física de Programas y el seguimiento trimestral de la gestión.  |
| 25  | Disposición N° 111-DGCG-16 | 23-06-16<br>B.O.C.B.A.<br>N° 4925       | Se aprueban las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA.<br><br>Deroga la Disposición N° 31-DGC-03.   |
| 26  | Disposición N° 56-DGCG-23  | 09-06-23<br>B.O.C.B.A.<br>N° 6640       | Se aprueban las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA.<br><br>Deroga la Disposición N°111-DGCG-16.  |
| <b>Normativa sobre compras y contrataciones</b> |                            |   |  |
| 27  | Ley N° 2095                | 21-09-06<br>B.O.C.B.A<br>N° 2557        | Ley de compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad.   |



| <b>N° ítem</b> | <b>Tipo y N° de Norma</b>   | <b>Fecha de Sanción y N° de Boletín</b> | <b>Descripción</b>   |
|----------------|-----------------------------|---|--|
| 28             | Decreto N° 74-GCABA-21      | 26-02-21<br>B.O.C.B.A<br>N° 6069        | Se reglamenta la Ley N° 2095.  |
| 29             | Decreto N° 129-GCABA-23     | 20-04-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6605        | Se aprueba la reglamentación de la Ley de compras y contrataciones (texto consolidado por Ley N° 6588).<br><br>Deroga el Decreto N° 74-GCABA-21. |
| 30             | Ley N° 6588                 | 10-11-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6517        | Se aprueba la cuarta actualización del Digesto jurídico de la CABA.  |
| 31             | Decreto N° 418-GCABA-22     | 06-12-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6517        | Se promulga la Ley N° 6588.  |
| 32             | Ley N° 6647                 | 15-06-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6 653       | Modifica la Ley N° 2095.   |
| 33             | Decreto N° 193-GCABA-23     | 30-06-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6653        | Se promulga la Ley N° 6647.  |
| 34             | Resolución N° 424-MHGC-13   | 22-05-13<br>B.O.C.B.A<br>N° 4162        | Obligatoriedad del uso del Buenos Aires Compras para las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095.                              |
| 35             | Resolución N° 607-MHGC-13   | 15-07-13<br>B.O.C.B.A<br>N° 4196        | Se modifica artículo 3° de la Resolución N° 424-MHGC-13.   |
| 36             | Disposición N° 210-DGCYC-23 | 07-03-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6578        | Procedimiento para la solicitud de excepción Buenos Aires Compras.   |
| 37             | Disposición N° 142-DGCYC-18 | 26-01-18<br>B.O.C.B.A<br>N° 5304        | Procedimiento para la solicitud de excepción al Convenio marco.  |



| <b>N° ítem</b> | <b>Tipo y N° de Norma</b>            | <b>Fecha de Sanción y N° de Boletín</b> | <b>Descripción</b>   |
|----------------|--------------------------------------|---|--|
| 38             | Disposición N° 590-DGCYC-23          | 04-07-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6655        | Se modifica el contenido del Anexo I de la Resolución N° 424-MHGC-13.  |
| 39             | Disposición N° 73-DGCYC-21           | 22-01-21<br>B.O.C.B.A<br>N° 6045        | Se aprueba la guía de uso del Convenio marco de compras con compulsas para la contratación de servicio de reservas, adquisición de pasajes y otros.  |
| 40             | Disposición N° 603-DGCYC-22          | 05-08-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6442        | Se aprueban guías de recomendaciones.  |
| 41             | Disposición N° 720-DGCYC-23          | 02-08-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6682        | Se aprueba guía de uso para la solicitud de compra de ítems bloqueados dentro del Convenio marco para la adquisición de materiales eléctricos y luminarias para el uso de reparticiones del Gobierno de la CABA. |
| 42             | Disposición N° 333-DGCYC-23          | 21-04-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6606        | Se aprueba Pliego Único de Bases y condiciones generales.  |
| 43             | Resolución N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11 | 31-08-11<br>B.O.C.B.A<br>N° 3739        | Se aprueba procedimiento para la contratación bajo la modalidad de Convenio marco de compra.   |
| 44             | Decreto N° 224-GCABA-13              | 10-06-13<br>B.O.C.B.A<br>N° 4175        | Establece la tramitación de contratos de locaciones de obras y servicios a través del módulo LOyS-SADE. Establece montos máximos y plazo para la firma de los contratos.   |
| 45             | Decreto N° 433-GCABA-16              | 09-08-16<br>B.O.C.B.A<br>N° 4941        | Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de ejecución presupuestaria.  |





| <b>N° ítem</b> | <b>Tipo y N° de Norma</b>  | <b>Fecha de Sanción y N° de Boletín</b> | <b>Descripción</b>   |
|----------------|----------------------------|---|--|
| 46             | Decreto N° 225-GCABA-21    | 30-06-21<br>B.O.C.B.A<br>N° 6161        | Modifica el Decreto N° 433-GCABA-16.   |
| 47             | Decreto N° 342-GCABA-21    | 03-11-21<br>B.O.C.B.A<br>N° 6251        | Modifica el Decreto N° 433-GCABA-16.   |
| 48             | Decreto N° 279-GCABA-22    | 12-08-22<br>B.O.C.B.A<br>N° 6441        | Se sustituye el Anexo I del Decreto N° 433-GCABA-16.   |
| 49             | Decreto N° 209-GCABA-23    | 13-07-23<br>B.O.C.B.A<br>N° 6661        | Se sustituye el Anexo I del Decreto N° 433-GCABA-16.   |
| 50             | Ley N° 269                 | 11-11-99<br>B.O.C.B.A<br>N° 852         | Se crea el Registro de Deudores alimentarios morosos.  |
| 51             | Ley N° 2689                | 17-04-08<br>B.O.C.B.A<br>N° 2911        | Se crea la Agencia de Sistemas de Información.   |
| 52             | Resolución N° 50-ASINF-16  | 01-06-16<br>B.O.C.B.A<br>N° 4897        | <p>Se establece que todos los Organismos del Poder Ejecutivo de la CABA que compren, contraten, adquieran o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la autorización expresa de la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) previo a la afectación preventiva del gasto.</p> <p>La ASINF dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para prestar dicha conformidad.</p> |
| 53             | Resolución N° 134-ASINF-16 | 24-08-16<br>B.O.C.B.A<br>N° 4953        | Se aprueba el formulario único de requerimientos para solicitudes de servicios informáticos.   |



**ANEXO II**

**UNIVERSO EXPEDIENTES DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS**

(Expedientes ordenados por año)

| Nº ÍTEM                           | TIPO DE CONTRATACIÓN            | EXPEDIENTES DGUIAF | AÑO  | TOTALES CONTRATACIÓN | IMPORTE DEVENGADO AÑO 2023 | INCIDENCIA     |
|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------|------|----------------------|----------------------------|----------------|
|                                   |                                 |                    |      | expresado en pesos   |                            |                |
| 1                                 | Contratación Directa (prórroga) | 38.691.376         | 2021 | 1.320.000,00         | 1.320.000,00               | 2,72%          |
| 2                                 | Licitación Pública              | 4.811.014          | 2023 | 70.752.000,00        | 47.215.800,00              | 97,28%         |
| <b>TOTAL UNIVERSO (en pesos)</b>  |                                 |                    |      | <b>72.072.000,00</b> | <b>48.535.800,00</b>       | <b>100,00%</b> |
| <b>TOTAL ANALIZADO (en pesos)</b> |                                 |                    |      |                      | <b>48.535.800,00</b>       |                |
| <b>INCIDENCIA</b>                 |                                 |                    |      |                      | <b>100,00%</b>             |                |



**ANEXO III**

**MUESTRA DE GASTOS POR DECRETO N° 433-GCABA-16**

(Expedientes ordenados por año y de menor a mayor en cada ejercicio)

| N° ÍTEM | EXPEDIENTES<br>DGUIAF | AÑO  | IMPORTE<br>DEVENGADO ANUAL |
|---------|-----------------------|------|----------------------------|
|         |                       |      | expresado en pesos         |
| 1       | 5.718.407             | 2023 | 435.500,00                 |
| 2       | 6.320.981             | 2023 | 8.829.376,00               |
| 3       | 6.338.074             | 2023 | 7.048.030,80               |
| 4       | 6.391.112             | 2023 | 9.057.640,14               |
| 5       | 6.819.885             | 2023 | 4.101.240,24               |
| 6       | 9.723.814             | 2023 | 2.756.065,00               |
| 7       | 10.402.852            | 2023 | 9.989.453,00               |
| 8       | 10.403.873            | 2023 | 6.717.824,00               |
| 9       | 10.535.099            | 2023 | 3.662.650,96               |
| 10      | 10.549.719            | 2023 | 11.992.218,96              |
| 11      | 10.605.068            | 2023 | 9.057.640,14               |
| 12      | 12.373.782            | 2023 | 645.120,00                 |
| 13      | 13.411.895            | 2023 | 1.864.340,40               |
| 14      | 13.412.698            | 2023 | 435.500,00                 |
| 15      | 13.413.337            | 2023 | 18.815,50                  |
| 16      | 15.201.047            | 2023 | 6.466.996,26               |
| 17      | 15.208.053            | 2023 | 9.057.640,14               |
| 18      | 15.528.445            | 2023 | 7.048.030,80               |
| 19      | 17.694.418            | 2023 | 1.298.460,80               |
| 20      | 17.695.610            | 2023 | 739.037,00                 |
| 21      | 18.250.381            | 2023 | 2.677.101,00               |
| 22      | 18.265.836            | 2023 | 3.604.397,00               |
| 23      | 18.306.902            | 2023 | 15.823.350,00              |
| 24      | 18.990.190            | 2023 | 10.725.475,34              |
| 25      | 18.996.011            | 2023 | 8.122.500,00               |
| 26      | 19.308.457            | 2023 | 7.361.640,00               |
| 27      | 19.343.333            | 2023 | 7.904.462,29               |
| 28      | 19.366.062            | 2023 | 9.057.640,14               |



| Nº ÍTEM | EXPEDIENTES<br>DGUIAF | AÑO  | IMPORTE<br>DEVENGADO ANUAL |
|---------|-----------------------|------|----------------------------|
|         |                       |      | expresado en pesos         |
| 29      | 21.229.406            | 2023 | 18.815,50                  |
| 30      | 21.231.647            | 2023 | 960.748,00                 |
| 31      | 22.161.897            | 2023 | 3.548.640,00               |
| 32      | 22.185.366            | 2023 | 566.000,00                 |
| 33      | 22.218.013            | 2023 | 21.970.355,00              |
| 34      | 22.831.950            | 2023 | 11.580.573,00              |
| 35      | 22.840.377            | 2023 | 3.480.231,00               |
| 36      | 22.848.150            | 2023 | 11.992.218,96              |
| 37      | 23.824.468            | 2023 | 8.812.556,64               |
| 38      | 24.029.173            | 2023 | 2.677.101,00               |
| 39      | 26.039.484            | 2023 | 4.685.715,00               |
| 40      | 26.039.533            | 2023 | 3.480.231,00               |
| 41      | 26.039.625            | 2023 | 21.970.355,00              |
| 42      | 26.039.653            | 2023 | 432.324,00                 |
| 43      | 26.720.267            | 2023 | 12.110.815,00              |
| 44      | 26.722.998            | 2023 | 6.000.000,00               |
| 45      | 26.727.737            | 2023 | 13.943.117,94              |
| 46      | 26.730.203            | 2023 | 16.364.715,42              |
| 47      | 27.570.709            | 2023 | 15.249.158,92              |
| 48      | 28.875.597            | 2023 | 619.883,00                 |
| 49      | 30.422.346            | 2023 | 10.860.000,00              |
| 50      | 30.700.920            | 2023 | 13.858.287,30              |
| 51      | 31.041.414            | 2023 | 7.935.477,34               |
| 52      | 32.438.753            | 2023 | 1.500.000,00               |
| 53      | 32.445.314            | 2023 | 429.250,00                 |
| 54      | 34.219.272            | 2023 | 4.761.446,25               |
| 55      | 34.923.807            | 2023 | 28.861.465,00              |
| 56      | 34.929.925            | 2023 | 6.965.250,00               |
| 57      | 35.199.208            | 2023 | 21.187.750,22              |
| 58      | 35.511.291            | 2023 | 566.000,00                 |
| 59      | 36.012.033            | 2023 | 21.274.130,05              |
| 60      | 37.636.368            | 2023 | 28.861.465,00              |
| 61      | 37.649.172            | 2023 | 21.274.130,05              |
| 62      | 37.679.282            | 2023 | 4.452.000,00               |



| Nº ÍTEM                          | EXPEDIENTES<br>DGUIAF | AÑO  | IMPORTE<br>DEVENGADO ANUAL |
|----------------------------------|-----------------------|------|----------------------------|
|                                  |                       |      | expresado en pesos         |
| 63                               | 37.681.847            | 2023 | 619.883,00                 |
| 64                               | 38.493.028            | 2023 | 6.931.096,00               |
| 65                               | 42.133.998            | 2023 | 1.249.000,00               |
| 66                               | 42.134.060            | 2023 | 619.883,00                 |
| 67                               | 42.135.234            | 2023 | 6.189.880,13               |
| 68                               | 42.893.166            | 2023 | 6.189.880,13               |
| 69                               | 43.009.536            | 2023 | 6.931.096,00               |
| 70                               | 43.010.104            | 2023 | 6.091.430,00               |
| 71                               | 43.118.756            | 2023 | 14.035.112,01              |
| 72                               | 43.472.340            | 2023 | 19.823.906,60              |
| 73                               | 43.473.906            | 2023 | 14.446.970,75              |
| 74                               | 43.484.198            | 2023 | 15.307.411,84              |
| 75                               | 43.484.744            | 2023 | 17.203.425,14              |
| 76                               | 45.880.845            | 2023 | 1.688.000,00               |
| 77                               | 47.040.593            | 2023 | 7.800.000,00               |
| 78                               | 47.171.849            | 2023 | 21.732.174,75              |
| 79                               | 4.554.194             | 2024 | 23.183.128,11              |
| 80                               | 4.559.755             | 2024 | 27.128.931,69              |
| 81                               | 4.648.952             | 2024 | 4.434.550,42               |
| 82                               | 4.784.394             | 2024 | 25.050.303,20              |
| 83                               | 5.264.191             | 2024 | 26.088.300,00              |
| <b>TOTAL MUESTRA (en pesos)</b>  |                       |      | <b>752.492.714,27</b>      |
| <b>TOTAL UNIVERSO (en pesos)</b> |                       |      | <b>4.384.794.962,44</b>    |
| <b>INCIDENCIA</b>                |                       |      | <b>17,16%</b>              |



**ANEXO IV**

**MUESTRA DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

(Expedientes ordenados de menor a mayor)

| Nº ÍTEM | EXPEDIENTES<br>DGUIAF 2023 | IMPORTE<br>DEVENGADO ANUAL |
|---------|----------------------------|----------------------------|
|         |                            | expresado en pesos         |
| 1       | 1.711.904                  | 3.745.850                  |
| 2       | 2.012.649                  | 2.561.322                  |
| 3       | 2.014.461                  | 6.142.938                  |
| 4       | 2.082.150                  | 3.770.731                  |
| 5       | 2.082.711                  | 3.114.660                  |
| 6       | 2.087.322                  | 2.583.115                  |
| 7       | 2.089.022                  | 4.741.357                  |
| 8       | 2.090.771                  | 4.506.890                  |
| 9       | 2.091.723                  | 7.667.781                  |
| 10      | 2.092.906                  | 7.861.059                  |
| 11      | 2.093.601                  | 7.052.324                  |
| 12      | 2.094.211                  | 5.513.342                  |
| 13      | 2.094.668                  | 4.272.841                  |
| 14      | 2.095.182                  | 7.631.789                  |
| 15      | 2.096.926                  | 7.851.713                  |
| 16      | 2.098.453                  | 6.373.176                  |
| 17      | 2.098.827                  | 3.054.902                  |
| 18      | 2.099.321                  | 2.209.374                  |
| 19      | 2.100.536                  | 985.508                    |
| 20      | 2.100.712                  | 3.664.832                  |
| 21      | 2.101.051                  | 4.462.892                  |
| 22      | 2.102.069                  | 2.630.620                  |
| 23      | 2.107.667                  | 2.729.198                  |
| 24      | 2.108.430                  | 6.086.041                  |
| 25      | 2.114.366                  | 7.696.820                  |
| 26      | 2.114.658                  | 3.226.541                  |
| 27      | 2.116.088                  | 3.356.871                  |
| 28      | 2.117.233                  | 5.980.121                  |
| 29      | 2.117.745                  | 579.076                    |



| Nº ÍTEM                          | EXPEDIENTES<br>DGUIAF 2023 | IMPORTE<br>DEVENGADO ANUAL |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|                                  |                            | expresado en pesos         |
| 30                               | 2.117.978                  | 3.257.886                  |
| 31                               | 2.118.533                  | 5.968.997                  |
| 32                               | 2.119.274                  | 4.224.359                  |
| 33                               | 2.119.552                  | 4.291.194                  |
| 34                               | 2.120.950                  | 2.923.901                  |
| 35                               | 2.121.158                  | 3.316.055                  |
| 36                               | 2.122.052                  | 6.183.952                  |
| 37                               | 2.122.524                  | 3.445.026                  |
| 38                               | 2.123.397                  | 3.350.198                  |
| 39                               | 2.128.435                  | 3.886.425                  |
| 40                               | 2.129.428                  | 6.993.528                  |
| 41                               | 3.244.763                  | 728.000                    |
| 42                               | 4.639.159                  | 4.099.436                  |
| 43                               | 4.639.323                  | 450.000                    |
| 44                               | 4.652.154                  | 5.165.306                  |
| 45                               | 4.969.098                  | 3.527.918                  |
| 46                               | 16.142.413                 | 891.575                    |
| 47                               | 27.767.429                 | 1.393.355                  |
| 48                               | 39.014.135                 | 571.290                    |
| 49                               | 40.932.534                 | 548.387                    |
| <b>TOTAL MUESTRA (en pesos)</b>  |                            | <b>197.270.472</b>         |
| <b>TOTAL UNIVERSO (en pesos)</b> |                            | <b>431.922.687</b>         |
| <b>INCIDENCIA</b>                |                            | <b>45,67%</b>              |



**ANEXO V**

**UNIVERSO EXPEDIENTES GASTOS MENORES**

(Expedientes ordenados por número)

| Nº ÍTEM                           | TIPO DE GASTO | EXPEDIENTES<br>DGUIAF | AÑO  | IMPORTE<br>DEVENGADO AÑO<br>2023 | INCIDENCIA     |
|-----------------------------------|---------------|-----------------------|------|----------------------------------|----------------|
|                                   |               |                       |      | (expresado en pesos)             |                |
| 1                                 | Caja chica    | 4.180.361             | 2023 | 488.313,05                       | 59,67%         |
| 2                                 | Movilidad     | 4.453.185             | 2023 | 330.000,00                       | 40,33%         |
| <b>TOTAL UNIVERSO (en pesos)</b>  |               |                       |      | <b>818.313,05</b>                | <b>100,00%</b> |
| <b>TOTAL ANALIZADO (en pesos)</b> |               |                       |      | <b>818.313,05</b>                |                |
| <b>INCIDENCIA</b>                 |               |                       |      | <b>100,00%</b>                   |                |